

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6544

Panamá, República de Panamá, Lunes 3 de Abril de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos 51 y 52 de 31 de Marzo

SECCION PRIMERA

Resoluciones 96 y 97 de 31 de Marzo
98 y 99, de 1º de Abril

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 101, 102, 103 y 104 de
1º de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 62 de 31 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución 42 de 30 de Marzo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decretos 17 y 18 de 31 de Marzo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Corrae García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverez.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Suarez J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Mendes, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Declaran insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 51 DE 1933

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Correos y Telégrafos, y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Emeterio Castellón, para el cargo de Administrador Subalterno de Correos de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Artículo 2º Se nombra al señor Fabián Salazar, Administrador Subalterno de Correos de Santa Isabel, en reemplazo de Emeterio Castellón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Hacen varias promociones en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 52 DE 1933

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se hacen las siguientes promociones en el ramo de Telégrafos de la República:

Agustín Moscoso, Telegrafista nocturno de la Oficina de Panamá, se promueve a Telegrafista Jefe, en reemplazo de Leovigildo Vázquez, quien ha renunciado el cargo.

Antonio Díaz, Telegrafista Jefe de la Oficina de Soná, se promueve a Telegrafista Sub-Jefe de la Central de Panamá, en reemplazo de M.

J. Calvo, quien ha renunciado el cargo.

Hermelinda Castañeda, Telegrafista de 4ª clase Ayudante de la Oficina de San Carlos, se promueve a Telegrafista Jefe de la Oficina de Soná, en reemplazo de Antonio Díaz, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Josefa P. de Bernal, se nombra Telegrafista de 4ª clase Ayudante de la Oficina de San Carlos, en reemplazo de la señora Hermelinda Castañeda, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se aceptan dos renunciaciones en el Telégrafo

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Telegrafista Sub-Jefe de la Central de Telégrafo de Panamá, ha presentado el señor M. J. Calvo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Telegrafista Jefe de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá ha presentado el señor Leovigildo Vázquez.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 33.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

8 empleadas de Gobierno y Justicia en vacaciones

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 1º de abril de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a Evangelina de Mata, Eloisa Angulo, Dolores N. Jaen y a María Luisa Arosemena, Oficiales de los Archivos Nacionales, treinta días de descanso, a partir del día 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, 1º de abril de 1933.

RESUELTO:

Se concede a Cristina F. del Río, Matilde de Sedas, Mercedes Farias y a Edelmira Hincapié, treinta días de descanso, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir las primeras, del día 10 de abril próximo, y las dos segundas del 17 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden personería jurídica a dos instituciones

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, 1º de abril de 1933.

El señor Juan N. Tinker, en su carácter de apoderado de la Asociación Religiosa denominada "Unión Adventista del Día Sábado" en castellano, y "United Sabbath Day Adventist Conference" en inglés, solicita por conducto de esta Secretaría que el Poder Ejecutivo le otorgue personería jurídica a dicha Asociación, conforme lo establecen las disposiciones constitucionales y civiles que rigen en la República.

El peticionario acompaña a su memorial copia del acta de constitución de la asociación religiosa y copia de los estatutos por los cuales se regirá la misma, y como todos estos documentos se encuentran correctos, es decir: que no existe en ellos ninguna cláusula que vaya contra el orden público ni que ofenda la moral y las buenas costumbres.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la asociación religiosa denominada en castellano "Unión Adventista del Día Sábado", y en inglés "United Sabbath Day Adventist Conference", y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, 1º de abril de 1933.

El señor Abigail Alegria, representante de la "Sociedad Juvenil", institución fundada en la ciudad de La Palma, Provincia del Darién, solicita por conducto de esta Secretaría que el Poder Ejecutivo le conceda la respectiva personería jurídica a la referida sociedad, de acuerdo con las disposiciones pertinentes que rigen sobre la materia.

Para los efectos legales el peticionario acompaña copias autenticadas del acta de la sesión inaugural de la sociedad, del acta en la cual figuran los miembros de la junta directiva y de los estatutos que regirán a la misma. Documentos que, estudiados debidamente por este Despacho, se han encontrado que no pugnan con la moral y las buenas costumbres, sino antes bien sus finalidades tienden en favor del mejoramiento material, intelectual y moral de la comunidad en donde funciona.

En virtud de lo expuesto, y en atención a los preceptos consagrados en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la "Sociedad Juvenil", fundada en la ciudad de La Palma, Provincia del Darién, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Otorgan la libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 1º de Abril de 1933.

El reo del delito de seducción, Francisco Aiven Crooks, solicita a este Despacho que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de tres meses y diez días de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia.

El peticionario acompaña un certificado de buena conducta expedido por el Director de la Cárcel Modelo y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto, y en atención a lo establecido en el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Francisco Aiven Crooks la libertad condicional durante veinticinco días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se aplicará el artículo 21 del mismo Código Penal si el agraciado incurriera en una nueva violación de la Ley. Como el reo entró a la Cárcel a cumplir su condena el 7 de febrero de este año, las tres cuartas partes de su pena vencerán el 22 de abril próximo venturo, desde cuya fecha será liberado por el Gobernador de la Provincia a quien se le enviará copia de esta resolución para su debido cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, 1º de Abril de 1933.

Solicita el reo Hermenegildo García, natural de Colón y vecino de la Chorrera, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de treinta y cuatro meses y un día de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, por el delito de hurto.

Para comprobar su buena conducta el peticionario acompaña dos certificados, uno expedido por el Director de la Cárcel Modelo y otro por el Director de la Colonia Penal de Coiba. También acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado en el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional a Hermenegildo García durante ocho meses y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, advirtiéndole al reo que le será aplicado el artículo 21 del Código arriba citado si vuelve a incurrir en una nueva violación de la Ley. Como entró a cumplir su condena el 31 de marzo de 1931, se ordena su libertad condicional el día 17 de mayo próximo venturo por cumplirse en ese fecha las tres cuartas partes de su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 62 DE 1933

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Watson Agente Especial de la Administración General del Im-

puesto de Licores, en reemplazo de señor Daniel Pareja.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

La Nación celebrará contrato con Gertrudis Varón

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 30 de Marzo de 1933.

En virtud de la permuta propuesta por la señorita Gertrudis María Varón de un lote de terreno de su propiedad cuya cabida es de 14650 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca N° 8250 por 2250 metros cuadrados de terreno de propiedad nacional, este Despacho por medio de la Resolución N° 72 de 7 de Enero del corriente año ordenó al Contralor General de la República que designara los peritos en las diligencias de permuta propuesta por la citada señorita Varón, habiendo recaído tal designación en los señores Juan de Dios Amador por parte del Gobierno, y Rafael Vázquez Tinoco en representación de la interesada.

Los peritos designados al efecto, después de haberse apersonado al lugar donde se encuentran ubicados los lotes mencionados, dicen en su informe lo siguiente:

"En respuesta a la Resolución Ejecutiva N° 172 de 7 de Enero del corriente año nos es grato informar que, en la tarde del día de ayer nos trasladamos al Distrito de Arraiján con el fin de inspeccionar los terrenos que la señorita Gertrudis María Varón desea permutar por otros pertenecientes a la Nación.

"La faja de terreno de propiedad de la Nación que tiene una superficie de 2250 metros cuadrados, no tan estrecha como estimamos de ningún servicio para el Estado o impide que las personas que adquieran lotes detrás de esta faja tengan libre acceso a la carretera, ya que ésta se encuentra situada precisamente entre los terrenos pertenecientes a la señorita Varón y los de la Nación. Sin embargo, estimamos que el justo precio que se debe asignar a esta porción de tierra es el de veinte y cinco centésimos de balboa (B. 0.25) por metro cuadrado, arrojando un total de quinientos sesenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 562.50).

"Las calles trazadas para la nueva población de Arraiján que figuran en el plano oficial que se nos puso de manifiesto están situadas

algunas de ellas dentro de los terrenos de propiedad de la señorita Varón. El área que corresponde a estas calles es de 14650 metros cuadrados y teniendo la Nación que adquirir por compra estas calles para que los lotes de la nueva población sigan el mismo orden que les corresponde en el mencionado plano y que las personas que compran estos pedruzcos circular sin tropiezos de ninguna especie, somos de opinión que esta extensión se le debe asignar un valor de diez centésimos de balboa (B. 0.10) por metros cuadrado, lo que da un total de mil cuatrocientos sesentecientos balboas (B. 1465.00)".

La descripción de cada uno de los lotes que se le traspan al Gobierno es la siguiente:

"Lote N° 1. Consiste en una faja de terreno de quince metros (15m.) de ancho por noventa y seis metros (96m.) de largo, terminada en su extremo en un círculo, y que de acuerdo con el plano oficial de la población de Arraiján debe ser destinada para calle. Línderos Norte, la carretera Nacional; Sur Este y Oeste, el resto de la finca N° 8250. Superficie: mil quinientos treinta metros cuadrados (15530m.).

"Lote N° 2. Lote de terreno que consiste en una faja de quince metros (15m.) de ancho por ciento veintiocho metros (128m.) de largo, que de acuerdo con el plano oficial de la población de Arraiján debe ser destinada a formar parte de la Avenida Quinta. Línderos: Norte, terrenos nacionales que son la continuación de la Avenida Quinta; Sur, terrenos de Patricinio Bárcenas; Este y Oeste, el resto de la finca número 8250. Superficie: tres mil seiscientos sesenta metros cuadrados (3760m.).

"Lote N° 3. Consiste en una faja de terreno, en curvas, de quince metros (15m.) de ancho por cien veintiocho metros (128m.) de largo y que de acuerdo con el plano oficial de la población de Arraiján debe ser destinada a formar parte de la Avenida Cuarta. Línderos: Norte, terrenos nacionales que son la continuación de la Avenida Cuarta; Sur, terrenos de Patricinio Bárcenas; Este y Oeste, el resto de la finca N° 8250. Superficie: tres mil ochocientos metros cuadrados (3800m.).

Lote N.º 4. Consiste en una faja de terreno de quince metros ancho (15m.) y de forma irregular, y que de acuerdo con el plano oficial de la población de Arraiján debe ser destinada a formar parte de la Avenida Tercera y de la parte adyacente a ésta de la Calle C. Linderos: Norte, terrenos nacionales; que son la continuación de la Avenida Tercera; Sur, terrenos de Patrocinio Bárcenas; y el resto de la finca número 9250; por el Oeste, terrenos nacionales; y el resto de la finca número 9250. Superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (4480m.c.).

Lote N.º 5. Consiste en un lote de forma trapezoidal irregular que en el plano oficial de la población de Arraiján debe ser destinado a formar parte de la Avenida Tercera. Linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Oeste, el resto de la finca N.º 9250. Superficie: quinientos veintidós metros cuadrados (520m.c.).

Lote N.º 6. Consiste en un lote de forma trapezoidal irregular, que según el plano oficial de la población de Arraiján debe ser destinado a formar parte de la Avenida Segunda. Linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Oeste, el resto de la finca número 9250. Superficie: quinientos sesenta metros cuadrados (560m.c.).

Y la del lote del Gobierno es como sigue:

Lote que consiste en una faja irregular de terreno cuyo ancho oscila entre 6 y 18 metros y que tiene un largo de 212 metros. Sus linderos son: por el Norte, terreno de Leopoldo Reyes; por el Sur, terreno de Gertrudis María Varón; por el Oeste, terreno de Gertrudis María Varón y Tiborio Solís. Superficie: dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (2250m.c.).

Siendo los linderos, dimensiones y área superficial de cada uno de los lotes que le quedan a la señorita Varón, después de la permuta, los siguientes:

Parcela A. Terreno ubicado en el Distrito de Arraiján. Linderos: Norte, carretera Nacional; Sur, terrenos de Patrocinio Bárcenas; Este, Avenida Quinta del plano oficial de la población de Arraiján; y Oeste, terrenos de Angela Enriqueta Irujo y de Varón. Superficie: siete hectáreas con siete mil treinta metros cuadrados (7 hect. 7030m.c.). La parte de la Avenida Quinta que queda al Este pertenece a la otorgante.

Parcela B. Terreno ubicado en el Distrito de Arraiján. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Patrocinio Bárcenas; Este, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Cuarta del plano de la población de Arraiján; y Oeste, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Quinta del plano oficial de la población de Arraiján. Superficie: una hectárea con tres mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (1 hect. 3840m.c.).

Parcela C. Terreno ubicado en el Distrito de Arraiján. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Patrocinio Bárcenas; Este, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Cuarta del plano de la población de Arraiján; y Oeste, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Quinta del plano oficial de la población de Arraiján. Superficie: una hectárea con tres mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (1 hect. 3840m.c.).

nos de Patrocinio Bárcenas; Este, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Tercera en el plano oficial de la población de Arraiján; y Oeste, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Cuarta en el plano oficial de la población de Arraiján. Superficie: una hectárea con cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados (1 hect. 4220m.c.).

Parcela D. Terreno ubicado en el Distrito de Arraiján. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Tercera según el plano oficial de la población de Arraiján; Este, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Segunda según el plano oficial de la población de Arraiján; Oeste, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Tercera según el plano oficial de la población de Arraiján. Superficie: Nueve mil ciento sesenta metros cuadrados (9160m.c.).

Parcela E. Terreno ubicado en el Distrito de Arraiján. Linderos: Norte, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Calle C, según el plano oficial de la población de Arraiján; Sur, terrenos de Patrocinio Bárcenas; Este, Avenida Segunda del plano oficial de la población de Arraiján; y Oeste, terreno de la otorgante que debe formar parte de la Avenida Tercera según el plano oficial de la población de Arraiján. Superficie: mil seiscientos metros cuadrados (1600m.c.).

Posteriormente el Poder Ejecutivo y la señorita Varón convinieron en suscribir una transacción sujeta a las siguientes estipulaciones:

a) La señorita Varón cede gratuitamente a la Nación los lotes de terreno uno a seis, que se dejan determinados, lotes que serán destinados, de acuerdo con el plano oficial, a calles de la nueva población de Arraiján;

b) La Nación en compensación al beneficio que recibe, se obliga a no vender, arrendar u ocupar el lote de terreno que forma una faja irregular al frente de su propiedad que tiene una superficie de dos mil doscientos cincuenta (2250) metros cuadrados;

c) Los gastos que ocasione el otorgamiento e inscripción de la escritura correspondiente son de cargo de la señorita Varón.

La transacción se celebrará de acuerdo con la autorización concedida al Poder Ejecutivo en la Ley 32 de 1932.

En atención a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que celebre un contrato, en representación de la Nación, con la señorita Gertrudis María Varón, de acuerdo con las estipulaciones que se dejan consignadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Octavio Méndez Pereira, Rector del Instituto Nacional

DECRETO NUMERO 17 DE 1933
(DE 31 DE MARZO)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Rector del Instituto Nacional, al doctor Octavio Méndez Pereira.

Este Decreto regirá desde el primer día de mayo de este año, por los efectos fiscales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Max Arosemena, Rector de Artes y Oficios

DECRETO NUMERO 18 DE 1933
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra Rector de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Rector de la Escuela de Artes y Oficios al señor Profesor Max Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE ARRAIJAN

El Corregimiento de Camarón, quiere una Escuela lo antes posible

ACTA

En el Corregimiento de Camarón, jurisdicción del distrito de Arraiján, a los 27 días del mes de Marzo de 1933, el suscrito Alcalde acompañado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se dirigió a la oficina del señor Corregidor de este lugar con el fin de pasarle una visita oficial. Y habiendo encontrado en dicha oficina al señor José Dolores Santamaría que regenta el puesto, se procedió a practicar la visita de la manera siguiente: El empleado visitante exigió al visitado que pusiera de presente los libros que se llevan en su Despacho, a lo cual el primero contestó que en su oficina no se llevaba libro alguno porque carece de útiles del modo más absoluto, y que aprovechaba la presente oportunidad con el fin de solicitarle dictara las medidas convenientes para que se le suministrara lo más urgente siquiera para el desempeño de su cargo. Que la oficina funciona en su casa particular sin representación alguna y que carece de leyes y Códigos nacionales indispensables para la aplicación de las penas correccionales y el desempeño de su cargo. Invitado a exponer las necesidades más apremiantes de la comunidad, manifestó que los padres de familia más de una vez le han hablado de su deseo de que el Gobierno establezca en este lugar una escuela, pues tiene un número de niños de edad escolar que no baja de 45, que por estar la cabecera del distrito a más de 10 kilómetros, se quedarán sumidos en la noche de la ignorancia, por serle en tales circunstancias imposible asistir a las escuelas públicas de la población cabecera del distrito.

El empleado visitante ofreció al visitado hacer las gestiones del caso ante el señor Secretario de Gobierno y Justicia con el fin de que le sean suministrados los códigos y leyes nacionales que le son indispensables para el desempeño de su cargo; y que del propio modo le ofrece su cooperación más decidida con el fin de conseguir que se establezca en el Camarón una escuela. Hizo notar el señor Corregidor que hay una casa de techo de bierno acanalado y forro y piso de madera apropiada para local escolar y que de esa manera al Gobierno no le toca más que enviar al maestro, los útiles y el mobiliario para que funcione la escuela, pagando una pequeña cantidad por el alquiler del local.

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por las personas que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CIRILO RODRIGUEZ.

El Corregidor,

JOSE DOLORES SANTAMARIA.

El Personero,

QUINTIN GARCIA.

El Secretario,

S. Tejada G.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampará al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados a los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2.º de la Ley 8.ª de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2.º Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones, en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con distingos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA.

Jefe de la Oficina del Trabajo.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número doscientos cuarenta y cinco (245) de treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933), ha sido declarada disuelta y liquidada la sociedad de comercio denominada "González Hermanos, Compañía Limitada", inscrita al Folio 411, Asiento 5857 del Tomo 45 de Personas Mercantiles en el Registro Público, y que el activo y pasivo de dicha sociedad ha sido asumido por la sociedad anónima denominada "González Hermanos & C^a S. A.", constituida en la misma Escritura 245 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO,
Notario Público.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor Eugenio Napoleón Cornell para que es presente al despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio ejecutivo que contra él ha instaurado el señor Anastasio Ruiz Noriega.

Se advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto no se presentare al Despacho con los fines ya indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, marzo 30 de 1933.

El Juez.

1. ORTEGA B.

El Secretario.

J. de la C. Pérez E.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y
O
en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y
H
y además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento o lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1932.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....		2		4				1	1			
Chepigana.....												
Garachiné.....												
Jacué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tocuti.....												
EL REAL.....												
Pioigana.....												
Boca de Cupe.....												
Variza.....								1	1			
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....		2		6				2	2			

Panamá, 31 de Diciembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRAGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1932.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÁ.....	8	10	4	15	1		2	4	3	3		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	2	3	4	5			3	3	4	2		
Calabacito.....												
Cerro de Faja.....												
Phalom.....												
OCCÉN.....	5	9	4	4			3	3		6		
Los Cardes.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....	2	3	1	4			1	3	3	3		
Las Minas.....	2	2	3	6			4	2	4	2		
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....		5		6			2	2	1	3		
Caboya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobello.....												
PASA.....	4	6	3	4			8	4	5	7		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	23	26	19	44	1		25	21	20	26		

Panamá, 31 de Diciembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRAGA

8
0
0
1
2
3
8

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 31 de Marzo

N° 262. Por la cual Lionel Levy Tolledo da en arrendamiento dos fincas de la sociedad "E. Varyam Singh & Co".

N° 263. Balbino García Alvarez emite testamento cerrado e inserta la diligencia puesta en la cubierta del mismo.

N° 264. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "López, Arrocha Graell, Limitada", que girará en esta plaza.

N° 265. Por la cual la señora Josefa Castillo de Silvera vende a la señorita Elizabeth Carpenter una finca situada en el Barrio Obrero de esta ciudad.

N° 266. Por la cual la señora Albornoz Revello, viuda de Arias, y la Panamá Corporation, Limited prorrogan una opción.

N° 267. Por la cual Julia Icaza de Bermúdez y otros hacen unas declaraciones para que se inscriba en el Registro Público el condominio de los menores Delia María y Carlos Bermúdez Icaza y de la señora Laura María Bermúdez Icaza de la Guardia en cada una de las fincas en que fue dividida la número 3281.

N° 268. Protocolización del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Internacional de Seguros con fecha 22 de marzo del corriente año.

NOTARIA SEGUNDA

Día 31 de Marzo

N° 243. Escritura por la cual la señora Rosario Díaz de Vásquez protocoliza un acta de remate.

N° 244. Escritura por la cual el Gobierno Nacional vende a Fortunato Bernal un lote de terreno que forma parte de los llamados "Llanos del Chiró", en el distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de sesenta balboas.

N° 245. Escritura por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "González Hermanos & C. S. A.", con un capital de B. 50,000.00 y se disuelve la sociedad "González Hermanos, Compañía Limitada", asumiendo la primera el activo y el pasivo de ésta.

N° 246. Por la cual Dolores Icaza de Arias da en arrendamiento a The Chase National Bank of the City of New York, una finca en esta ciudad.

N° 247. Por la cual el señor Joseph Spencer vende a su esposa Gertrudis James un carro automóvil "Hudson" de turismo por B. 60.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 31 de marzo de 1933.

As. 963. Matriculación de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Friedman, Sasso & Co. Inc.", domiciliada en esta ciudad.

As. 964. Oficio número 3120 de ayer, del Gerente del Banco Nacional en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Alberto Ibáñez y Saturnino Denis.

As. 965. Oficio número 100 de 23 de febrero de este año, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Vicente Lara Pragas, sobre una finca en Colon, para responder de unas costas, en un juicio seguido contra la Compañía de Seguros contra Incendios.

As. 966. Escritura número 262 de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Lionel Levy Tolledo da en arrendamiento dos fincas a la sociedad R. Varyam Singh & Co., a partir de la fecha.

As. 967. Escritura número 259 de la Notaría Primera, de 29 de marzo en curso, por la cual María Reinalda Tapia Castillo y Miguel Tapia Castillo confieren poder especial a Felipe Santiago Tapia Castillo.

As. 968. Diligencia de Fianza extendida en el Juzgado Sexto del Circuito, hoy, por la cual Felipe S. Ta-

pia constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Aguadulce, de propiedad de María Reinalda Tapia Castillo y otros, para responder por la exarcelación de Juan Tejada.

As. 969. Escritura número 244 de la Notaría Segunda de este Circuito, de hoy, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fortunato Bernal un lote de terreno en los Llanos del Chiró, Provincia de Coclé.

As. 970. Escritura número 5, del Municipio de Antón, de 19 de febrero de este año, por la cual Juan Jaramillo vende a Emiliano Ponce Jaco una casa ubicada en esa población.

As. 971. Escritura número 1304 de la Notaría Segunda de Panamá, de 2 de Diciembre de 1931, por la cual Julio Quijano trasfunde varias propiedades a Fabio Antonio Urrutia y éste constituye hipoteca a favor de Constantino Tuñón.

As. 972. Escritura número 237 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Panama Realty Company Inc."

As. 973. Escritura número 216 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual la señora Elvira Lozano de Cajal y "Dabach y Compañía" cancelan un contrato de arrendamiento.

J. D. GUARNIA
Registrador General

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1° de Abril de 1933.

As. 974. Escritura número 216 de la Notaría Segunda de Panamá, de 25 de Marzo último, por la cual Mariano Sosa Calvino y Domingo Jiménez Arias venden al doctor Américo Rengifo Píez un lote de terreno en las afueras de esta ciudad.

As. 975. Escritura número 11 de hoy del Juez Primero de este Circuito, por la cual Martinetti Santiago Bernal vende a Isabel Herrera de Barnett unos derechos.

As. 976. Escritura número 17 de la Notaría de Penonomé, de 10 de Marzo último por la cual se adiciona la número 11 del asiento anterior.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color azulejo caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la paleta derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener mas de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro de color hocoso, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuntadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrero encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envíase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca carí-hocosa, cachí-izquierda, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—10



IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORALDIA JOVANE
Director General.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa fecha.

En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1° de Marzo y el 1° de Abril; a la par, del 1° de Abril al 1° de Mayo y con recargo después de esa fecha.

Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidadura de Impuestos de esa Provincia.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL**ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES**

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

AVISO

Por medio del presente hago constar, para los efectos legales, que en esta fecha he comprado al señor Sebastián Ferrara Blanco un establecimiento de barbería situado en la casa número 6077 de la calle siete de esta ciudad, entre las Avenidas Bolívar y Balboa.

Colón, Marzo 15 de 1933.

Leonardo Hawkins.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coco, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco cuartas de alto, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando hasta que fue denunciada por el señor Coco, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, presente al Jefe de la Alcaldía hacérselo valer en tiempo oportuno; se fija el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya el expresado término sin que halla mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de Arraiján, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEONOLDO REYES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal, se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmido sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—1

EDIC

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos,

HACE SA:

Que en poder del García natural y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarillo, años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre en la oreja izquierda, tiene dos muscas, y en la derecha una, con la punta de la oreja corada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse la vagando sin dueño conocido, en lugar denominado "Las Delicias" esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1933.

El Alcalde,

ALFREDO RIVERA.

El Secretario,

Valterio E. Caracciolo.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo, oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por las fincas de dicho señor Méndez, desde hace más de seis meses, sin conocerse su dueño alguno.

A fin de que todo aquel que crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDEBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este ferrete, que fue presentado al Despacho por el señor Edmundo Franco por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Siogo de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—7

PL.
 Los documentos dados en
 "Gaceta Oficial" se conside-
 ran oficialmente comunicados
 los efectos legales y del
 rlicio.

**Subsecretario de Gobierno
 Justicia,**

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual
 ta el día 2 de Abril del presente
 al momento en que el reloj de
 Oficina suene la primera campana
 a las diez de la mañana, se
 abrirán en el Despacho de la Go-
 bernación de la Provincia de Coclé,
 puestas en pliego cerrado para el
 ministro de alimentación a los
 sos de la Cárcel Pública de la
 dad de Coclé y sus dependencias,
 base de veinticinco centésimos de
 bos (Bs. 0.25) por ración diaria
 cada preso. Cada proponente de-
 acompañar a su propuesta
 utancia de haber consignado en
 agencia del Banco Nacional, la
 ridad de cincuenta balboas como
 ma de quiebra, para ser admitido
 la licitación, sin perjuicio de que
 regular favorecido, otorgue fian-
 Personal, hipotecaria o depósito
 pro efectivo, para responder
 obligaciones que contraiga.
 uado suene la primera campana
 a las once de la mañana del día
 el día 2 de Marzo ante dicho, se
 brán los pliegos y desde ese mo-
 mento hasta la primera campana
 e las diez de la mañana de la Oficina,
 e otras ofertas de los licitacio-
 es y se adjudicará el remate pro-
 visionalmente al que haga la postura
 más ventajosa para los intereses del
 roben e se rechazarán las pro-
 puestas si se estimare conveniente.
 serán nulas las contenidas en el artícu-
 lo 94 de la ley 63 de 1917. Los pro-
 pios de ergo pueden ser consultados
 todos los días hábiles por los intere-
 sados en la Secretaría de la Gober-
 nación.

Coron, Yerero 28 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CERVERA.

AVIS DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en pun-
 o del diecinueve del mes de Abril
 de 1933, se abrirán en el Despacho
 de la Gobernación de la Provincia de
 Coclé, puestas para el suministro
 y colocación del techo de tejías del
 Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse
 en papel dado de primera clase y
 ser acompañadas de una suma en
 efectivo de 50.00 o un comprobante
 expedido por la Agencia respectiva
 del Bco Nacional, por el cual
 conste que ha depositado esa su-
 ma a órdenes del Gobernador de la
 Provincia de Coclé. El pliego de
 cargos y especificaciones, podrá
 consultarse en la Gobernación de la
 Provincia Coclé en horas hábiles.

Las prestatas serán abiertas y
 leídas a la hora de la licitación, en
 presencia de los proponentes o de
 sus representantes autorizados y se
 adjudicará provisionalmente al me-
 jor postor.

La licitación se registrará por lo dis-
 puesto en el art. 94 de la Ley 63
 de 1917.

JOSÉ P. RODRIGUEZ,
 Gobernador de la provincia
 de Coclé.

Penonomé 21 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en pun-
 o del día veinticuatro (24) del mes
 de Abril de 1933 se abrirán en el
 Despacho de la Gobernación de la
 Provincia de Los Santos propuestas
 para el suministro y colocación del
 techo de tejías del Hospital de Las
 Tablas.

Las propuestas deberán hacerse
 en papel sellado de primera clase y
 ser acompañadas de una suma en
 efectivo de B. 50.00 o un comprobante
 expedido por la Agencia respec-
 tiva del Banco Nacional por el

conste que se ha depositado esa
 suma a órdenes del Gobernador de
 la Provincia. El pliego de cargos y
 especificaciones podrá consultarse
 en la Gobernación en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y
 leídas a la hora de la licitación, en
 presencia de los proponentes o de
 sus representantes autorizados, y se
 adjudicará provisionalmente el re-
 mate al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dis-
 puesto en el art. 94 de la Ley 63
 de 1917.

G. MONTENEGRO,
 Gobernador de la Provincia.

Las Tablas, 20 de Marzo de 1933.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente se emplaza a Eg-
 bert B. Morgan de 29 años de edad,
 natural de Jamaica, soltero, maestro
 de escuela, vecino de Red Tank, Zo-
 na del Canal, para que dentro del
 término de treinta días a contar des-
 de el día de la última publicación de
 este edicto, más el de la distancia,
 comparezca a estar a derecho en
 denuncia que contra el se ha presen-
 tado por violación de domicilio ante
 esta Alcaldía, según providencia dic-
 tada el nueve de Marzo de mil no-
 vientos treinta y tres.

Se le advierte al sindicado que si
 así lo hiciera se le oirá y adminis-
 trará justicia, de lo contrario la cau-
 sa le seguirá sin su intervención. Su
 omisión se considerará como indicio
 grave y será condenado fuera de las
 costas comunes a las que se causan
 por su rebeldía.

Este edicto se fija en lugar vi-
 sible de la Secretaría, hoy veinti-
 ocho de Marzo de mil novecientos
 treinta y tres, y copia de él se en-
 via a la Secretaría de Gobierno y
 Justicia para su publicación en la
 GACETA OFICIAL.

El Alcalde.

C. M. DE LA OSA.

El Secretario,

J. A. IZAZA.

2 vs.—3

PRONUNCIENCIA

Juzgado Segundo de
 Los Santos.—Las Tablas, 20 de
 veinte de mil novecientos treinta
 y tres.

Vistos: Este Juzgado por auto de
 fecha veintidós de Noviembre del
 año pasado llamó a Elias Chanis Jr.
 a responder en juicio punible por el
 delito de seducción comprendido en
 el Capítulo I, Título II, Libro II del
 Código Penal.

Contra esa Resolución se alzó el
 defensor del procesado y concedido
 el recurso, la Corte Suprema de Jus-
 ticia le impuso su aprobación por
 considerarlo ajustado al derecho y
 a las constancias informativas.

Es llegado pues el momento de
 pronunciar el fallo definitivo en esta
 primera instancia ya que la secre-
 ta del juicio se ha subordinado a las
 normas legales del procedimiento y
 por cuanto no hay causa justificati-
 va que invalide lo actuado. Para
 ello se avanzan las siguientes con-
 sideraciones.

Es un hecho cierto que el preve-
 nido como a las nueve de la noche
 del día dos de Julio del año pasado
 fue sorprendido dentro de la casa
 deshabitada de Silverio Villalón ad-
 yacente a la de Hermenegilda Cas-
 tilla, denunciante, hablando con la
 ofendida Juliana Cedeno, quien
 afirma que el veintiocho de Junio
 anterior y a la misma hora fue
 cuando perdió su virginidad al en-
 trearse en brazos del seductor.
 Esta circunstancia queda al cuerpo
 del delito, o sea la ausencia del hi-
 nio en las partes genitales de la
 denunciante, fue el peccatum que
 sirvió de apoyo al Tribunal para
 abrir causa criminal contra el men-
 cionado Chanis Jr. quien alega to-
 da responsabilidad en el hecho de
 autos.

Si esos elementos de prueba reu-
 nidos fueran suficientes para llamar
 a juicio de conformidad con el ar-
 tículo 2147 del Código Judicial, tal
 como se encuentra planteado el pro-
 blema jurídico que se resuelve, ellos
 no son suficientes para dictar sen-
 tencia condenatoria, puesto que en
 materia penal se condiciona funda-
 mental la comprobación plena y
 completa de la existencia de un he-
 cho punible de la responsabilidad

criminosa del sujeto activo de la in-
 fracción. (Artículo 2135 del Código
 Judicial).

Esta consecuencia lógica, fuente
 de persuasión descansa en la afir-
 mación de la propia ofendida, a ú-
 ltima hora, en declaración de fecha
 veintiocho de Febrero próximo pasa-
 do, al aceptar que el veintiocho de
 Junio citado, en la tarde, partió de
 esta ciudad hacia el caserio de
 "Peñablanca" donde permaneció to-
 da la noche hasta el siguiente día
 (29) en que regresó a casa de su
 curadora o tutora Hermenegilda
 Castilla, y en la carta del veinticuatro
 del mismo mes (de Febrero) diri-
 gida por el procesado revelándole su
 estado fisiológico antes del primer
 ayuntamiento carnal, misiva cuya
 paternidad reconoce la agravada al
 interrogarla bajo juramento sobre
 el particular ante el Juez comisio-
 nado, para cuyo acto se dictó auto
 de mejor proveer al tenor de lo dis-
 puesto por el artículo 2314 del Có-
 digo Judicial.

El señor Fiscal del Circuito soli-
 citó la absolución del procesado en
 la audiencia pública de la causa, y
 en apoyo de su pedimento, expresó
 lo siguiente:

"En este proceso que se adelanta
 contra Elias Chanis Jr. por seduc-
 ción, está debidamente comprobado
 el cuerpo del delito con los certifi-
 cados médicos legales que obran en
 los autos. Pero no resulta lo mismo
 respecto a la responsabilidad del
 enjuiciado por la sencilla razón de
 que, según declaración de la ofen-
 dida Juliana Cedeno, rendida en el té-
 rmino probatorio, ella se encontraba
 el día 28 de Junio, fecha en que tuvo
 lugar el hecho que ha dado vida a
 este proceso, circunstancia que apare-
 ce debidamente establecida con
 declaraciones de testigos presenta-
 dos por el enjuiciado. En vista
 pues, de la duda que existe respecto
 a si el enjuiciado fue el autor del
 hecho que se le imputa y comproba-
 do por otra parte que el procesado
 en esta población, considera el suscri-
 to que no existe en este caso la
 prueba que para condenar exige el
 artículo 2153 del Código Judicial,
 porque, encontrándose la ofendida
 en un lugar distinto al en que tuvo
 el hecho, como lo ha declarado, mal
 podría alegar sido Chanis Jr. el au-
 tor del delito que se le atribuye".

El defensor también alega la ab-
 sencia de pruebas a las del Minis-
 terio Público, y por lo tanto no se ha
 establecido dijo la menor edad de la
 ofendida como lo requiere el artículo
 2153 del Código Penal. Ciertamente
 esa circunstancia no se ha compro-
 bado en autos por omisión involun-
 taria del Tribunal; pero como no se
 ha demostrado lo contrario, hay que
 presumir la menor edad de la da-
 ñificada.

Si la víctima acepta que toda la
 noche del veintiocho de Junio estuvo
 ausente de esta ciudad; si ella con-
 fiesa en la carta expresada que no
 era doncel cuando se relacionó con
 el procesado así dicho, es evidente
 que la absolución de éste se impone
 como un acto de verdadera justicia,
 ya que en el delito de seducción se re-
 quieran dos condiciones fundamen-
 tales, a saber: que la mujer sea me-
 nor de edad y que conserve su in-
 tegridad y virginidad antes del primer
 contacto lubrico.

En consideración a lo expuesto,
 el suscrito Juez Segundo del Circui-
 to de Los Santos Primer Suplen-
 te, administrando justicia en nom-
 bre de la República y por autoridad
 de la Ley, RESUELVE a Elias Chanis
 Jr. del cargo que se le dedujo en el
 auto de proceder.

Fundamento: Artículos 2152
 2151, 2221, 2231, y 2265 del Código
 Judicial.

Notifíquese, cópiese y consúltese.
VIRGILIO DIAZ—El Secretario, T. R.
 de la Barrota.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de
 Panamá, Suplente ad-hoc, por medio
 del presente edicto al público en ge-
 neral.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testa-
 mentaria de Victoria Alvarez de
 Mitchell se ha dictado el auto cuya
 fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Pa-
 nama, veinte de Marzo de mil no-
 vientos treinta y tres.

"Vistos:

"Como en este caso se han llenado
 los requisitos exigidos por el artícu-
 lo 1616 del Código Judicial, el sus-
 crito Juez Segundo del Circuito de
 Panamá, Suplente ad-hoc, adminis-
 trando justicia en nombre de la Re-
 pública y por autoridad de la Ley y
 de conformidad con lo que dispone el
 artículo 1617 ibidem, DECLARA:

"1. Que está abierta en este tri-
 bunal la sucesión testamentaria de
 la señora Victoria Alvarez de Mitchel
 desde el día cinco de Abril de mil
 novecientos treinta y dos, fechas en
 que ocurrió su defunción;

"2. Que son herederos de la cau-
 sante, en su carácter de nietos legíti-
 mos de la misma, Alfonso Eduardo
 Antonio, Julio Armando Luis, Victo-
 ria Luisa, Cecilia Susana, Julieta
 Amelia y Dora Ester María La-
 vergne;

"3. Que es albacea testamentaria
 de esta sucesión, por designación ex-
 presa de la otorgante, la señora Ju-
 lia Susana Harris de Lavergne, con
 derecho a la tenencia y administra-
 ción de todos los bienes;

"4. Comparezcan a estar a dere-
 cho en la presente testamentaria to-
 das las personas que tengan algún
 interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de
 que trata el artículo 1601 del Código
 Judicial.

"Téngase al señor Enrique La-
 vergne como apoderado especial de
 Julia Susana Harris de Lavergne,
 con las facultades expresas que le
 han sido conferidas en el mandato y
 póngase el poder en conocimiento de
 la parte contraria.

"Cópiese y notifíquese.

"C. ANTONIO FABREGA.—J. B. Berro-
 cal B. Srio. ad-into".

Por tanto y de conformidad con
 lo que dispone el artículo 1601 citi-
 ado, se fija el presente edicto en lu-
 gar público del tribunal, por el tér-
 mino de ley, y copia de él se pone a
 disposición de la parte interesada
 para los efectos de su publicación
 legal correspondiente.

Fijado hoy, veintiocho de Marzo de
 mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

C. ANTONIO FABREGA.

El Secretario interino,

J. Berrocal B.

ALEJANDRO AMI CERVERA
 Notario Público del Circuito de Co-
 lón.

CERTIFICA:

Que los señores Andre Norman
 Willis, James Augustus Blake, Vin-
 cent Aguilar Bennett, Adelastra A-
 lexander Lewis y Pedro Nathaniel
 Rhodes, varones, mayores de edad, y
 de este vecindario, han constituido
 una sociedad anónima con domicilio
 en la ciudad de Coclé, y bajo el
 nombre de "The Colon Medicine
 Company Inc".

Que el capital autorizado de la so-
 ciedad es de setenta y cinco mil bal-
 boas (B. 75.000.00), dividido en
 quinientos mil (15.000) acciones con un
 valor nominal de cinco balboas (B.
 5.00) cada una; y dicha sociedad co-
 menzará sus actividades con la su-
 ma de B. 10.000.00.

Que los socios han tomado las si-
 guientes acciones: Andrew Norman
 Willis, doscientos (200); Vincent A-
 guilar Bennett, cien (100); Athel-
 stan Alexander Lewis, cien (100);
 Pedro Nathaniel Rhodes, cien (100);
 y James Augusto Blake, cincuenta
 (50).

Que el Agente o representante
 que estará encargado de las opera-
 ciones de la sociedad, será el socio
 Andrew Norman Willis.

Que la sociedad tendrá los si-
 guientes objetos: fabricar, preparar,
 componer, mezclar, combinar, com-
 prar, vender, y generalmente para
 comerciar en toda clase de produc-
 tos químicos, drogas, mezclas y pre-
 paraciones farmacéuticas, y para pa-
 tentar, registrar, o de otra manera
 proteger los mismos, asegurándolos
 el privilegio exclusivo legal.

Así consta en la escritura número
 43 de esta misma fecha.

Colón, Febrero 8 de 1933.

ALEJANDRO AMI C.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....
9 PREMIOS de.....	180.00 cada uno.....

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. (50)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guasaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David y vecino de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro, marca de ninguna clase, dos años de edad más o menos, el mencionado animal se encuentra vagando hace tiempo en las propiedades del departamento señor Reinaldo Barroco en el lugar conocido con el nombre del "Pontón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y 1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guasaca, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra en caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fue presentado a este Despacho por el señor Fiscal de Macaracas por encontrarse perdido en las propiedades del señor Magroza, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación

al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos antes del término señalado, una vez vencido se presentará al remate en subasta pública.

Y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MOESTO MORENO G.

Roberto Moreno.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallerster, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la púlpula de la sierna derecha, con la marca

J

y en la púlpula del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 12 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLASTER.

El Secretario,

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pueri, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo

con cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pueri, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo González mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color negro sin marcar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (10) (11) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalillo" hace más de ocho meses, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término, el que se crea con derecho sobre el citado animal, deba hacerlos valer con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARIAGA.

El Secretario,

Anicet Castillo.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad vecino de este Distrito, se encuentran una vaca de color amarilla jipata, arcada a fuego así:..... y ha sido denunciada como bien sin dueño inocuo y se encontraba hace tres días, poco más o menos, pastando en los llanos de La Calzadilla, jurisdicción de este Distrito.

Se avisa al público que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las formalidades de Ley y entregada al que resulte favorecido con el remate.

Finado en esta localidad por el término de treinta días se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. E. DE BELLO.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—27